

CORRIENTES, 08 de Marzo de 1995.-

ORDENANZA N° 2678

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 430-S-95/9 por el que se remite proyecto de modificación del Art. 9° de la Ordenanza N° 1971 y 3 de la Ordenanza N° 1984, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Art. 3° de la Ordenanza N° 1984 se modificó lo preceptuado en el Art. 9° de la Ordenanza N° 1971, respecto del valor para el usuario de la tarjeta de estacionamiento medido.

Que, resulta conveniente conceder autorización al Departamento Ejecutivo a fijar por vía resolutive tales valores, a fin de posibilitar el adecuado ordenamiento del tránsito y estacionamiento en la zona de aplicación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Modificar el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1971 redefinido por Art. 3° de la Ordenanza N° 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 9°.- El valor para el usuario de la tarjeta que autoriza la hora de estacionamiento medido, será fijado por el Departamento Ejecutivo, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante”.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DR. CARLOS A. ALONSO
Presidente HCD
ESC. JUAN ANTONIO MACIEL
Secretario HCD